



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-102

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-097

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre sus principios fundamentales consagra lo siguiente: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. [...]";*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 340, de la Norma Constitucional, determina un sistema nacional de inclusión y equidad social, el cual se articulará al: *"[...] Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.";*

Que, el Art. 350 ibídem, determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, en la ciudad de Quito D.M., el martes 15 de noviembre de 2016, acaeció el sensible fallecimiento del arquitecto Sixto Alfonso Durán Ballén Cordovez, ilustre ciudadano que desempeñó diversos cargos públicos, entre los que se destacan: ministro de Obras



Públicas, alcalde de Quito, ex Presidente Constitucional del Ecuador, diputado nacional; entre otros;

Que, el arquitecto Sixto Durán Ballén fue el trigésimo sexto Presidente Constitucional de la República del Ecuador y ejerció su mandato desde el 10 de agosto de 1992 al 10 de agosto de 1996;

Que, durante su mandato constitucional, el arquitecto Sixto Durán Ballén, en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas afrontó el conflicto bélico desarrollado en la zona del Alto Cenepa, límite fronterizo con el Perú, y con su célebre frase *"Ni un paso atrás"*, elevó el espíritu de civismo, patriotismo y valor en toda la población ecuatoriana e instó a la defensa de la Patria;

Que, es deber de las instituciones solidarizarse con el dolor que embarga a los familiares del extinto;

Que el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de los fines de la Educación Superior, determina: *"La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos."*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...]";*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el teniente general Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al general de brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el Art.14, literal bb, del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normativa institucional."*;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-020, del 16 de noviembre de 2016, al tratar el primer punto del orden del día y al conocer el sensible fallecimiento del señor arquitecto Sixto Durán Ballén, ex Presidente Constitucional de la República del Ecuador, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-097;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-097, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día en sesión extraordinaria realizada el 16 de noviembre de 2016, en el siguiente sentido:

- a. Expresar la profunda pena que aflige a la comunidad universitaria por el fallecimiento del presidente Sixto Durán Ballén Cordovez, y presentar las sentidas condolencias al país y a toda su distinguida familia.*
- b. Disponer que el Pabellón Nacional sea izado a media asta en cumplimiento al duelo nacional por tres días emitido por el Gobierno Nacional, en todas las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.*
- c. Designar a una delegación presidida por el Vicerrector Académico General de la universidad, para que nos represente en las honras fúnebres del distinguido personaje.*
- d. Entregar una copia de la presente resolución a su familia."*

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 16 de noviembre de 2016.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

